ACUERDO COLECTIVO MESA DE NEGOCIACION ADELANTADA ENTRE EL **MUNICIPIO DE PEREIRA** Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: **SER, SINTRENAL SUBDIRECTIVA PEREIRA, SEMPEREIRA, USCTRAB, SINTRAEDUP, USDE, PROPAIS SUBDIRECTIVA RISARALDA Y STC.**

En la ciudad de Pereira, a los 17 de octubre del año 2024, y en cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.2.4.16 DEL DECRETO 0243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024,** se firma el presente **ACUERDO COLECTIVO**, el cual contiene los acuerdos y/o compromisos, asi como los puntos que no fueron acordados obtenidos en el desarrollo de la Negociación del **PLIEGO DE SOLICITUDES**, presentado en el año 2024 por las Organizaciones Sindicales: **SER, SINTRENAL SUBDIRECTIVA PEREIRA, SEMPEREIRA, USCTRAB, SINTRAEDUP, USDE, PROPAIS SUBDIRECTIVA RISARALDA Y STC**.

1. ACUERDOS Y NO ACUERDOS

ARTICULO 1: La Negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, se realizará conforme a lo dispuesto en el Bloque de Constitucionalidad, en la Declaración de los Derechos Humanos, La Constitución Política de Colombia, artículos 1, 2, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Acuerdos Internacionales de la OIT: OIT 87 y 98 de 1948, 151 de 1.978, 154 de 1981 y 190 de 2019, relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante la Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999; Decreto 2813 de 2000, y en la condición de Estado Social de Derecho de nuestro país el Código Sustantivo del Trabajo; La Ley 909 de 2004 y 1960 de 2019 de Carrera Administrativa y sus reglamentos, la circular 11 y 12 de 2017 DAFP (capacitación provisionales), Artículo 37 de la Ley 734 de 2002, ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2024 de 2021 Código Único Disciplinario, Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas; Decretos Únicos 1072 de 2015 (Sector Trabajo) y 1075 de 2015 (Sector Educación), 1083 de 2015 del DAFP modificado por el decreto 648 de 2017, Circulares Externas 100-10- de 21-11-2014, Circulares Externas 100-07-2015, 100-08-2015, 100-09-2015, 100-12-2015 y 100-13-2015, Directiva MEN 73 del 17 diciembre de 2015, la ley 4 de 1992 , ley 489 de 1998, Decreto 400 de 2021, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Circular 078 de diciembre de 2022 Min trabajo, Resolución 1111 de 2017, Resolución 312 de 2019 y Resolución 3077 de 2022 SGSST, Decreto 1800 de 2019, decreto 0243 de 2024; Ley 1575 de 2012 y demás leyes vigentes atenientes a la materia, igual que lo dispuesto en las sentencias proferidas por el consejo de estado, corte constitucional y corte suprema de justicia, referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego; así como, los **ACUERDOS COLECTIVOS ANTERIORES**, las normas que les aclaren, modifiquen, adicionen, sustituyan o revoquen.

ACUERDO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración con la aclaración de que la ley 1952 fue reformada por el decreto 2094 del 2021 procedera a cumplir lo solicitado por las organizaciones en este artículo.

ARTÍCULO 2: PARTES NEGOCIADORAS. Sindicato de Educadores y trabajadores de la educación de Risaralda SER, Sindicatos de empleados y trabajadores de la educación SINTRENAL, Unión Sindical de Directivos Docentes de la Educación USDE, Sindicato de Trabajadores de Colombia STC, Federación Nacional de Trabajadores por el mérito y el trabajo decente Procurar País – Sub Directiva PROPAIS RISARALDA, UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO- USCTRAB, quienes actúan en representación de: los empleados públicos administrativos de la planta central y de las instituciones educativas; del personal Docente y Directivo de las instituciones educativas y empleados públicos administrativos de la planta central a cargo de LA ENTIDAD NOMINADORA, que para todos los efectos se denominarán LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y por la otra, LA ENTIDAD NOMINADORA representada por el Señor Alcalde o su Delegado y que para todos los efectos se denominará: LA ENTIDAD NOMINADORA. Lo anterior para efectos de las actas que se suscriban en desarrollo de la negociación. El ámbito de la negociación, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2 numeral 1 del decreto 0243 de 2024, será con efectos únicamente para los servidores públicos afiliados a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

Powered by CamScanner

Así mismo, manifestarle que nuestros negociadores en el PLIEGO ÚNICO DE SOLICITUDES que en esta oportunidad estamos presentando, de conformidad con los protocolos establecidos en la ley, serán los NEGOCIADORES de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES de conformidad con sus ESTATUTOS y en principio AUTONOMIA SINDICAL.

ACUERDO: Las partes de común acuerdo determinan que los negociadores que representaran a las organizaciones sindicales son:

1. **SER:** 7 presentados José Oner Jiménez, Andrés Cardona, Diego Agudelo, Jorge Ariel Correa, Alba Lucía González, Lucelly Mosquera y Sandra Tascon.
2. **SINTRENAL:** 4 negociadores Harold Gil, Jaime Bohórquez, María Fabiola Grisales y Umberto de Jesús González.
3. **USCTRAB:** 4 negociadores, Carlos Benjumea, Fabián Barrios, Oscar Marín, Carlos Valencia.
4. **USDE:** 1 (una) negociadora, María Orlay Villada
5. **STC:** Iván Serna Villada se incluye al señor Miller Ramírez.
6. **PROPAIS: 2** negociadores, Edwin Bernal y Robinson Sepúlveda.

ARTÍCULO 3: RECONOCIMIENTO A LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DEL PERMISO SINDICAL REMUNERADO Y FUERO CIRCUSTANCIAL. LA ENTIDAD NOMINADORA, reconocerá a la Comisión Negociadora designada por la Asamblea de las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, para el proceso de negociación colectiva, como vocera y representante de los empleados públicos administrativos de la planta central y de las instituciones educativas; del personal Docente y Directivo de las instituciones educativas y empleados públicos administrativos de la planta central a cargo a **LA ENTIDAD NOMINADORA**, y le otorgará y reconocerá los permisos remunerados necesarios desde el inicio de la negociación, hasta la firma del Acuerdo Colectivo. **LA ENTIDAD NOMINADORA**, reconocerá a los **NEGOCIADORES** designados por **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** en la comisión negociadora, permiso sindical remunerado por la jornada completa en los días de la negociación, hasta que sea resuelto el pliego de solicitudes, con base en la presentación de un cronograma de actividades acordado para la negociación directa o por mediación del Ministerio de Trabajo; en todo caso, y de ser necesario la administración deberá gestionar los reemplazos en cada una de las funciones en los que se desempeña cada uno de los negociadores adscritos al **MUNICIPIO DE PEREIRA,** lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, la ley 584 de 2000 y Decreto Nacional 0243 de 2024. De llegarse al proceso de mediación ante el Ministerio de Trabajo, se otorgará permiso sindical de conformidad con el Cronograma estipulado por esa entidad y se concederá un día adicional previo a cada sesión para efectos de adelantar actividades preparatorias frente a las fórmulas allegadas por el mediador. **LA ENTIDAD NOMINADORA**, garantizará el fuero circunstancial por negociación colectiva para los afiliados de las **ORGANIZACIONES SINDICALES** durante todas las etapas de negociación con sujeción a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 2351 de 1965 y el Decreto Nacional 0243 de 2024; en consecuencia, no afectará **LA PLANTA DE PERSONAL** garantizando la **ESTABILIDAD** del empleado durante toda la etapa de la negociación colectiva conflicto laboral, por lo tanto el Nominador no podrá invocar causa alguna legal y/o jurídica, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa con fundamento a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete como lo indicó en la instalación de la presente mesa de negociación, a que los negociadores, voceros principales, suplentes, asesores e invitados que ya se encuentran definidos, a que respetara las delegaciones realizadas, tanto por el señor Alcalde como en las respectivas Asambleas de las Organizaciones Sindicales, los cuales gozaran de fuero circunstancial hasta la culminación de la presente mesa de negociación.

Así mismo, se compromete a reconocer los permisos remunerados que se requieran para llevar a cabo la mesa de negociación y garantizará los permisos sindicales de jornada completa para cada sesión a los negociadores, voceros principales, suplentes y asesores de las organizaciones sindicales, esto hasta que sea resuelto de manera completa el pliego

Powered by CamScanner

completa para cada sesión a los negociadores, voceros principales, suplentes y asesores de las organizaciones sindicales, esto hasta que sea resuelto de manera completa el pliego de solicitudes. Igualmente, garantizará el desarrollo de todas las etapas del proceso de negociación, por tanto procederá a darle cumplimiento al cronograma que establece el decreto 1043 de 2024, por lo anterior de llegarse a presentar proceso de mediación se otorgaran los permisos sindicales pertinentes a los negociadores, voceros principales, suplentes y asesores de las organizaciones sindicales.

Respecto a la solicitud, de fuero circunstancial para los afiliados de las organizaciones, se indica que el mismo solo se otorgará a los empleados que fungen como negociadores y asesores de las organizaciones sindicales. Igualmente debe tenerse claro que en la mesa de instalación se determinó que se otorgará permiso solo hasta finalizar la negociación no hasta la firma.

ARTÍCULO 4: DESARROLLO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN: Sin perjuicio de las consideraciones generales y las dispuestas en el Decreto 0243 de 2024, **LA ENTIDAD NOMINADORA** garantizará lo siguiente: - **DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROCESO.DE NEGOCIACIÓN: LA ENTIDAD NOMINADORA,** acometerá y facilitará las actividades que permitan desarrollar la concertación en los términos de ley, y la producción de los Actos administrativos propios para el desarrollo y ejecución de lo acordado; así como, el cumplimiento del **ACUERDO COLECTIVO** suscrito con LA **ENTIDAD NOMINADORA** en la Vigencia 2024 y anteriores, además del seguimiento y cumplimiento del mismo. - **PRINCIPIO DE LA BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACIÓN**: La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre **LA ENTIDAD NOMINADORA y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** y solo se modificará por Articulo **EXPRESO Y CONCRETO**, suscrito entre las mismas. Por tal razón, ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten. - **ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS Y ACUERDO COLECTIVO:** Las partes, acuerdan que las sesiones de la negociación y sus decisiones serán consignadas en actas que se levantaran en cada una de las sesiones de negociación, las cuales serán firmadas por los participantes que asistan una vez finalizada la reunión, consignando en cada punto las palabras: **"ACUERDO", "NO HUBO ACUERDO", "POSPUESTO"**, con la redacción definitiva por parte de los voceros de las partes, misma que deberá ser clara (que se acuerda), con indicación de acciones concretas (cómo y dónde se ejecutará lo acordado) y tiempos determinados para su ejecución (cuando se ejecutará lo acordado). En caso de no poderse firmar las actas en la misma sesión, estas serán revisadas por un representante de cada una de las partes y deberá ser firmada antes de dar inicio a la siguiente sesión de negociación. Las actas firmadas, se consideran válidas y exigibles desde el mismo momento en que son legalizadas. El Acuerdo Colectivo Final, contendrá la redacción de los puntos, y la resulta de lo negociado conforme a la transcripción exacta del contenido de las actas aprobadas y su modificación solo obedecerá a un acuerdo entre las partes. **LA ENTIDAD NOMINADORA** cumplirá, garantizando el quórum en todas las sesiones que debidamente se hayan formalizado en el respectivo cronograma.

ACUERDO:Las partes, acuerdan que las sesiones de la negociación y sus decisiones serán consignadas en actas que se levantarán en cada una de las sesiones de negociación, mismas que serán revisadas, discutidas y aprobadas por el comité de actas que se designó en la mesa de instalación

En dichas actas, se consignará en cada artículo las palabras: "ACUERDO", "NO HUBO ACUERDO", "POSPUESTO", si hubiese una modificación en la propuesta la misma quedará consignada en el acta indicando que se aprueba con modificaciones, la redacción definitiva por parte de los voceros de las partes, misma que deberá ser clara y concreta; las actas firmadas, se consideran válidas para la elaboración del acta final.

El Acuerdo Colectivo Final, contendrá la redacción de los puntos, y la resulta de lo negociado conforme a la transcripción exacta del contenido de las actas aprobadas y su modificación solo obedecerá a un acuerdo entre las partes. LA ENTIDAD NOMINADORA cumplirá, garantizando el quórum en todas las sesiones que debidamente se hayan formalizado en el respectivo cronograma.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 5: INTEGRACIÓN PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN El presente acuerdo colectivo en su totalidad se cumple de conformidad con lo pactado y es extensivo a toda la planta de personal afiliado a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. LA ENTIDAD NOMINADORA** realizará la correspondiente difusión del **ACUERDO COLECTIVO** suscrito en los medios de información institucionales que disponga la entidad de conformidad con lo establecido en la ley 1712 de 2014.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete a que el presente acuerdo colectivo en su totalidad cumpla de conformidad con lo pactado y se haga extensivo a toda la planta de personal afiliado a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.**Asi mismo **LA ENTIDAD NOMINADORA** realizará la correspondiente difusión del **ACUERDO COLECTIVO** suscrito en los medios página web de la Alcaldía y pagina web de Pereira Educa de conformidad con lo establecido en la ley 1712 de 2014

ARTICULO 6. DERECHO DE INFORMACIÓN. LA ENTIDAD NOMINADORA suministrará a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES de forma oportuna la siguiente información, necesaria para el buen sustento de la negociación:

1. Presupuesto aprobado para la vigencia 2024 y acto administrativo (decreto de liquidación) con desagregación del presupuesto vigencia 2024.
2. Planta de personal actual del Municipio Pereira – SECRETARIA DE EDUCACIÓN en la que contenga, nombre y documento de identidad, fecha de ingreso, salario, cargo y situación administrativa: Nombramiento en Carrera Administrativa, Provisionalidad encargo y comisión de servicios y Trabajador Oficial, entre otros.
3. Manual de Funciones y Requisitos vigentes y actualizaciones realizadas a fecha.

ACUERDO:La Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, se compromete a que el próximo 2 de julio del año 2024, procederá a entregar informe general, sin datos puntuales que afecten los datos sensibles del personal adscritos a la secretaria de educación, de la planta actual de cargos administrativos y docentes, pertenecientes a la Secretaría de Educación municipal, dicho informe será entregado a las organizaciones sindicales el día 28 de junio.

Frente al punto número 3, la secretaria de Educación procederá a hacer entrega de lo solicitado por las organizaciones sindicales el 28 de junio del presente año.

ARTICULO 7: CAMPO DE APLICACIÓN. Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva cobijarán prioritariamente a los trabajadores afiliados a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. Circular 078 del 16 de diciembre de 2022 de Ministerio del Trabajo.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete a que los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva cobijarán prioritariamente y/o preferencialmente a los trabajadores afiliados a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**. Circular 078 del 16 de diciembre de 2022 de Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 8: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS. Las disposiciones contenidas en los acuerdos colectivos anteriores que no resulten modificados expresa o taxativamente por el acuerdo fruto de la presente negociación continuaran vigentes y hacen parte del acuerdo marco de las relaciones laborales entre LA ENTIDAD NOMINADORA y las ORGANIZACIONES SINDICALES, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimento conforme lo dispone la constitución, la ley y los mismos acuerdos colectivos siendo beneficiados los afiliados a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES (Circular DAFP 100-10 de 2016). Se dará cumplimiento a los Acuerdos suscritos en los procesos de negociación vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023.

Powered by CamScanner

Al sindicato SINTRENAL conforme al derecho de petición presentado por la organización sindical el día 27 de febrero de 2024 Radicado No. 5944, el cual hará parte integral del presente pliego de Peticiones.

PARÁGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL INDUBIO PRO OPERARIUS. LA ENTIDAD NOMINADORA y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES convienen que en la aplicación del presente acuerdo cualquier duda sobre su alcance, o en la interpretación de su contenido, será resuelta siempre a favor del servidor/a público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable al sindicato o a la persona natural prestadora del servicio, que laboren al servicio de LA ENTIDAD NOMINADORA y a quienes se aplica el presente Acuerdo colectivo, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implicará desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos servidores.

ACUERDO:Las partes de comúndo común acuerdo manifiestan que acuerdan que cada punto acordado tendrá inmerso su vigencia según lo suscrito, conforme al parágrafo del artículo 2.2.2.4.16 del decreto 0243 del 2024.

ARTICULO 9: REPRESENTACIÓN DE SUS AFILIADOS, FUERO Y PERMISO SINDICAL Y DERECHO DE ASOCIACIÓN RELACIONADAS CON LAS GARANTÍAS PARA EJERCICIO SINDICAL. LA ENTIDAD NOMINADORA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES objeto de esta negociación, acuerdan establecer los mecanismos necesarios; a fin de hacer efectiva la participación sindical en la presente negociación con el MUNICIPIO DE PEREIRA; por lo tanto, reconocerá a las ORGANIZACIONES SINDICALES como representante de sus afiliados, para efectos de defender y preservar sus derechos laborales y humanos, ante las autoridades públicas, de conformidad con los preceptos legales y constitucionales y demás normas y reglamentos que se ejecuten en el desarrollo de la función pública.
En consecuencia, acepta el derecho de asesoría a través de los sindicatos a quien se encuentre afiliado; por lo tanto, garantizará a los directivos sindicales o a las personas que por mandato de la asamblea general se designe como asesores para el libre ejercicio del derecho de asociación sindical, de sus funciones legales y estatutarias, quienes podrán efectuar visitas a los sitios o lugares de trabajo para prestar asesoría a sus afiliados, PREVIA COORDINACIÓN CON EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.
LA ENTIDAD NOMINADORA acuerda, respetar la inamovilidad y el fuero sindical de los Empleados elegidos en los cargos directivos de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia; este amparo foral se hará efectivo por el tiempo que dure el mandato de las respectivas Juntas Directivas y por Seis (6) meses más. En consecuencia, no ejercerá, ni tomará ninguna clase de represalias, ni desmejora laboral en contra de los empleados aforados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El fuero Sindical antes mencionado aplica a 10 (diez) Directivos Sindicales que hacen parte de la JUNTA DIRECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y a los Dos (2) miembros de la comisión de reclamos y solución de conflictos de la ORGANIZACIÓN SINDICAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEL FUERO CIRCUNSTANCIAL DE LAS COMISIONES Y COMITÉS. - LA ENTIDAD NOMINADORA, Acuerda que los empleados designados por LA ORGANIZACIÓN SINDICAL signataria del Acuerdo Colectivo, para las comisiones y los comités que se deriven de la suscripción del mismo, contarán con Fuero Circunstancial. LA ENTIDAD NOMINADORA, a través de sus despachos y para los empleados públicos; Acuerda reconocer y otorgar permisos sindicales remunerados a: los miembros de las Juntas Directivas y a los afiliados de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES para cumplir actividades propias de la Gestión Sindical, a nivel Interno, Local, Departamental, Nacional o Internacional; por el ACUERDO COLECTIVO

Powered by CamScanner

SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA ENTIDAD NOMINADORA para las respectivas vigencias o por el tiempo que duren los eventos, previa justificación de ellos. LA ENTIDAD NOMINADORA, no demorará, retardará u obstruirá el otorgamiento de los permisos y tendrá especial cuidado con lograr que los jefes Inmediatos NO OBSTRUYAN el permiso sindical a los funcionarios públicos. Debido a las dificultades en la realidad vivida por los beneficiarios con el personal directivo (jefes inmediatos), para finalmente permitir la ejecución del permiso sindical; LA ENTIDAD NOMINADORA una vez expedido el PERMISO SINDICAL lo dará a conocer expresamente al jefe inmediato y le conminará a evitar por cualquier circunstancia oponerse o impedir el desplazamiento del beneficiario del permiso. Los servidores públicos beneficiarios del permiso sindical serán considerados en servicio activo en los términos de Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD NOMINADORA, por solicitud directa de LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, permitirá establecer jornadas de trabajo especiales u otorgar permisos a los Empleados Públicos afiliados A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, para efectos que puedan asistir a las asambleas Generales de afiliados convocadas.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ORGANIZACIÓN SINDICAL entregará la solicitud de permiso sindical ordinario con mínimo Tres (3) días hábiles de antelación al evento al empleador y LA ENTIDAD NOMINADORA emitirá los actos administrativos pertinentes dentro de los siguientes Dos (2) días hábiles a la radicación de la misiva; los permisos sindicales extraordinarios, tales como reuniones o convocatorias eventuales, se solicitarán con un (1) día hábil, previo anexo de la convocatoria.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete a:

- Reconocer que las **ORGANIZACIONES SINDICALES** como representante de sus afiliados, para efectos de defender y preservar sus derechos laborales y humanos, ante las autoridades, de conformidad con los preceptos legales y constitucionales y demás normas y reglamentos que se ejecuten en el desarrollo de la función pública.
 Así mismo se reconoce el derecho de asesoría que las organizaciones sindicales brindan a sus afiliados y se aclara que estas podrán efectuar visitas a los sitios o lugares de trabajo para prestar asesoría a sus afiliados, PREVIA COORDINACIÓN CON EL JEFE DE LA DEPENDENCIA y DIRECTORES OPERATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA con el fin de no interrumpir la prestación de servicio. Se aclara que la administración garantizará el fuero sindical conforme a lo establece la ley y la constitución, pero se advierte que ante el evento de presentarse una causal que requiera el levantamiento de este se acudirá ante el juez laboral para su autorización.

- A que conforme al Artículo 406 del código sustantivo del trabajo, La protección de fuero sindical se extenderá solo a los primeros 5 principales y 5 suplentes de la junta directiva y subdirectivas, federación y confederación de las organizaciones sindicales.

- A que gozaran de fuero circunstancial los empleados afiliados que se designen de las comisiones de seguimientos y comités bipartitos que se deriven de la presente mesa de negociación.
 Frente al tema de los permisos sindicales de los empleados de la Administración municipal se compromete a conceder los permisos sindicales conforme al DECRETO 720 DEL 5 DE JUNIO DE 2024.

- Que frente al tema de los permisos para desarrollar asambleas solicitadas por las organizaciones sindicales, la administración se compromete a conceder los mismos conforme al DECRETO 720 DE EL 5 DE JUNIO DE 2024.

- Que frente al otorgamiento de los permisos sindicales los mismos se otorgaran conforme al decreto 720 del 2024

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 10: DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL. LA ENTIDAD NOMINADORA garantizará la libre afiliación de los trabajadores a las organizaciones sindicales existentes, en este sentido, no permitirá que funcionario alguno en cumplimiento del deber funcional y aprovechando su función: obstruya, direccione o conmine a trabajador alguno mediante el uso de dadivas o promesas; el condicionar la obtención o conservación del empleo o de mejoras y reconocimientos al no estar afiliado al sindicato alguno. En este orden de ideas la administración velará para que esto no ocurra.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, teniendo en cuenta que es un derecho discrecional de los trabajadores,se comprometea implementar la publicación de la oferta sindical existente en la SEM, mediante circular la cual será publicada.

ARTICULO 11: APOYO LOGISTICO A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. LA ENTIDAD NOMINADORA facilitará a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES en cabeza del presidente un (1) vehículo con su conductor, para el desplazamiento de éste y sus directivos sindicales a los Establecimientos Educativos de LA ENTIDAD NOMINADORA con fin de realizar la labor sindical, previa presentación del cronograma de actividades, a partir de la firma del acuerdo colectivo hasta el 31 de diciembre de 2024.

NO HAY ACUERDO

ARTICULO 12: SESIONES ORDINARIAS CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. La Secretaría de Educación brindará a las **ORGANIZACIONES SINDICALES** un espacio de tiempo cada mes hasta agotar la agenda y tratar los diferentes temas relacionados con nuestro **ACCIONAR SINDICAL.**

PUNTO RETIRADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ARTÍCULO 13: POLÍTICA SALARIAL Y REAJUSTES SALARIALES: a) El reajuste de los salarios de los Empleados Públicos con excepción del Personal Docente y Directivo Docente de LA ENTIDAD NOMINADORA, se hará de la siguiente forma: De manera concertada En cumplimiento de lo establecido en las Sentencias C315/1995, C- 510/1999, C1433/2000, C-1064/01, C-1017/2003, C- 931/2004, Ley 1496 de 2011, SU-519/97 y Convenio 111 de OIT y las demás sobre la materia, siguiendo los criterios y objetivos de la Ley 4a de 1992 y el Decreto Nacional 309 de 2018 o el que lo modificare o sustituya, sobre los topes máximos fijados por el Gobierno Nacional, que permiten aplicar los principios de progresividad, ponderación, proporcionalidad, equidad y justicia social para mantener el poder adquisitivo de los Salarios de los Empleados Públicos, circunscritos en el Estado Social de Derecho que rige la Constitución Política de Colombia.
Por tal motivo, el reajuste salarial, será el siguiente: Para la Vigencia 2025 será el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional más 3 puntos adicionales a éste.
b) No discriminación del reajuste salarial. LA ENTIDAD NOMINADORA reajustará los salarios en el porcentaje y en las fechas que se reconozcan, a todos los Empleados Públicos Municipio de Pereira sin discriminación alguna y aplicará la retroactividad a que haya lugar.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, el municipio de Pereira se compromete a incrementar el salario para la vigencia 2025 en los siguientes términos:

Para los empleados públicos que desempeñan empleos del nivel Técnico, Asistencial, Profesional fíjese el incremento salarial para la vigencia 2025 en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor -I.P.C., publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2024, más dos(2) puntos porcentuales.

En el evento que el incremento salarial establecido por el Gobierno Nacional para aquellos funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira,

Powered by CamScanner

financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, no fuese superior al pactado en mesa de negociación sindical para empleados públicos pagos con recursos propios, el Municipio de Pereira aplicará la diferencia que se presente hasta llegar al total de porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor -I.P.C., publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2024, más dos (2) puntos porcentuales.

-Para el personal docente el incremento salarial será el acordado por el gobierno nacional con las organizaciones sindicales.

Para la vigencia 2026 se aplicará el mismo incremento de 2 puntos adicionales sobre la base del IPC, certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2025.

NOTA: Para la vigencia 2026 se hace claridad que el aumento será el acordado, salvo que por circunstancias excepcionales los ingresos del municipio presenten disminución considerable que impidan un ajuste superior al IPC fijado a 31 de diciembre de 2025.

Así mismo se definirá que el incremento salarial acá resuelto no podrá ser mayor al topefijado para el cargo especifico a nivel nacional de manera anual, limitándose a éste.

ARTÍCULO 14: PAGO DE DEUDAS. LA ENTIDAD NOMINADORA, gestionará y/o continuará tramitando todas las reclamaciones de los empleados por concepto de homologación y nivelación salarial, cesantías retroactivas o anualizadas, horas extras, y demás deudas pendientes a que hubiera lugar; para lo cual, realizará los estudios técnicos pertinentes y procederá a conformidad para el reconocimiento y pago respectivo.

PARAGRAFO: LA ENTIDAD NOMINADORA creará una mesa técnica con LAS ORGANIZACIONES SINDICALES donde se evalúen todas las solicitudes o peticiones realizadas por los empleados o sus poderdantes en cuanto a los temas como: salarios, primas técnicas, horas extras, cesantías, intereses de las cesantías, revisión de homologación y nivelación salarial, prima de antigüedad, sentencias judiciales y demás reclamaciones y para esto, creará una mesa bipartita a la firma del acuerdo colectivo.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete, a continuar resolviendo todas las reclamaciones de los empleados por concepto de homologación y nivelación salarial, cesantías retroactivas o anualizadas, horas extras, y demás deudas pendientes a que hubiera lugar, de manera particular y concreta con cada uno de los interesados.

Frente a la solicitud de crear una mesa técnica se indica, que la SEM tiene conformada una desde el año 2023, con el fin de analizar el tema concerniente a nivelación y homologación del personal administrativo, la misma está conformada así: tres técnicos administrativos, un profesional del área jurídica y el director de talento humano, igualmente se procederá a ingresar a dicha mesa a un integrante de las organizaciones que representan personal SGP, respecto al personal de recursos propios se reitera que se resolverán de manera particular y concreta las solicitudes.

Con el fin de darle continuidad a la mesa técnica, las organizaciones sindicales designaran un representante con el fin de que puedan participar de la misma, queda establecido que el cronograma de trabajo y las fechas de las reuniones se establecerán en la primera sesión la cual se llevara a cabo el 30 de julio del año 2024.

Queda aprobado reunirse el 30 de julio a las 9 am

ARTÍCULO 15: TRABAJO SUPLEMENTARIO: Trabajo Suplementario (HORAS EXTRAS): LA ENTIDAD NOMINADORA, garantizará a los funcionarios CELADORES pertenecientes a la PLANTA DE PERSONAL en primera instancia por la NECESIDAD DEL SERVICIO a que hubiere lugar, el trabajo suplementario que se genera (este personal estrictamente debe laborar por turnos); en consecuencia, dará las instrucciones

Powered by CamScanner

pertinentes al personal Directivo de los establecimientos educativos particularmente, para que se utilice en primer lugar al personal de planta para que conforme a las normas existentes tenga en primer lugar la posibilidad de llenar esa NECESIDAD DEL SERVICIO con su trabajo; gozando así de HORAS EXTRAS y será la ULTIMA OPCIÓN llenar esta NECESIDAD DEL SERVICIO con personal diferente al de planta. El personal de planta tiene por derecho PRIVILEGIOS que se han venido perdiendo por situaciones muchas de ellas arbitrarias en los Establecimientos Educativos y con este acuerdo se logrará su reivindicación. LA ENTIDAD NOMINADORA Reconocerá, liquidará y pagará horas extras, recargos nocturnos, días festivos laborados, compensatorios y demás trabajo suplementario a estos empleados que laboran por turnos.

ACUERDO:La SEMa partir de la vigencia del presente acuerdo, frente al personal de celadores se comprometea seguir implementando las ternas establecidas en la Resolución No. 000351 del 26 de enero de 2024.

Esta resolución ya fue socializada con los directivos docentes de las instituciones educativas del municipio en enero, con el fin de garantizar la cobertura del servicio y generar horas extras a dicho personal.

SIN PROPUESTA PARA LOS DEMAS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, Sin embargo, la SEM se compromete en el mes de agosto a realizar la solicitud por necesidad del servicio al MEN para que proceda a autorizar el pago de horas extras para personal administrativo del SGP distinto a celadores y funcionarios pagos con RP.

ARTÍCULO 16: PRESTACION SOCIAL DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR: BONOS DE COMPRA SODEXO: Entregar la dotación para vestido y calzado ley 70 de 1988 a funcionarios beneficiarios en los tiempos determinados, estableciendo la modalidad de bonos de compra SODEXO para uso exclusivo en calzado y vestido y aplicar para 2024 los 18 y 28 SMDLV a cada bono para el personal Docente y Directivo Docente y a los empleados administrativos sector educación respectivamente, financiados con el SGP como lo obliga la Resolución 13861 de 1990. Con relación a los empleados en BOMBEROS en mesa de trabajo bipartita dará a conocer para observaciones a la organización sindical los procesos licitatorios de dotación buscando que sean de mejor calidad.

ACUERDO:Para el año 2025, la administración se compromete a incrementar el rubro dedicado a la dotación de vestido y calzado de labor en cuantía equivalente a 19 salarios mínimos diarios legales vigentes SDMLV asumidocon recursos propios.

Se aclara que frente a la solicitud de entrega de Bonos Sodexo para el año 2025, la Administración revisara el modelo de Dosquebradas con el fin de estudiar la viabilidad mediante este proceso de bonos para que las personas puedan escoger en varios almacenes, igualmente la Secretaría Administrativa se sentara con los representantes de las organizaciones sindicales para la creación de las fichas asi como con el director de bomberos se procedera a conformar una comisión entre él y un representante de los Bomberos para verificar la calidad de la dotación.

ARTÍCULO 17: AMPLIACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, LA ENTIDAD NOMINADORA presentará el avance del proyecto de ampliación de planta del personal administrativo SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, producto de Acuerdo Colectivo vigencias anteriores.

Ver derecho de petición radicado No. 5944 del 27 de febrero de 2024, el cual hace parte integral del presente pliego.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete, en conjunto con las organizaciones sindicales, presentarán una propuesta de ampliación de la planta de personal al Ministerio de Educación Nacional en el año

Powered by CamScanner

2025, que se soportará en un estudio técnico a realizarse en el mes de octubre de 2024, mismo que se compartirá a las organizaciones sindicales.

Asimismo, se presentará una solicitud de modernización de la planta de personal al Concejo Municipal, con base en las actuaciones adelantadas por la administración municipal ante la ESAP.

ARTÍCULO 18: HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL LA ENTIDAD NOMINADORA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, radicará ante el Ministerio de Educación el estudio técnico y emprenderá acciones que sean necesarias que corrijan definitivamente la Homologación y Nivelación salarial del personal administrativo de la planta central y de los establecimientos educativos LA ENTIDAD NOMINADORA - SECRETARIA DE EDUCACION. Adicionalmente, solicitará al MEN de ser necesaria, una mesa de trabajo que busque armonizar lo propuesto en esta materia y las observaciones que pudieran surgir por parte de este Ministerio, con el fin de autorizar a la entidad como primera medida a: expedir el acto administrativo respectivo para homologar la planta de cargos EXISTENTE en LA ENTIDAD NOMINADORA (administrativos educación financiados con recursos SGP) contra la PLANTA ORIGINARIA del Departamento de Risaralda, planta que fue beneficiada en 2010 con AJUSTE a este proceso realizado en 2005; personal que pasó vía Certificación en Educación hacia LA ENTIDAD NOMINADORA y en los cargos que aplique, nivelar los salarios producto del AJUSTE descrito en este personal dLA ENTIDAD NOMINADORA (Ley 60 de 1993, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 443 de 1998, Decreto 1569 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, Concepto Consejo de Estado 1607 de 2004, Directiva Ministerial 10 de 2005, Resolución MEN 2171 de mayo de 2006, Decreto 0258 de 2005, Decreto 0986 de 2010, Decreto 1403 de 2015, Decreto 1062 de 2010, Decreto 785 de 2005, Resolución 0081 de 2017, entre otras). Adicionalmente, como segunda medida y por efecto de la presente Homologación y Nivelación, presentar la proyección de liquidación de la DEUDA o retroactivo a fin de que se produzca el pago de ésta desde 1996 a la fecha.

ACUERDO:La SEM, se compromete a entregar el martes 30 de julio del año 2024, un avance sobre el tema de estudio técnico, Homologación y Nivelación salarial del personal administrativo de la planta central y de los establecimientos educativos, así mismo procederá a entregar estudio técnico elaborado en la tercera semana de octubre del año 2024.

Se indica que el estudio técnico se radicara antes del 31 de diciembre ante el MEN.

ARTÍCULO 19: INCENTIVO NAVIDEÑO.LA ENTIDAD NOMINADORA entregará un incentivo navideño en especie equivalente a 200 SMMLV para los hijos menores de edad del personal afiliado a las ORGANIZACIONES SINDICALES de la Planta Central y Descentralizada, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD DE CADA FAMILIA.

PARAGRAFO: LA ENTIDAD NOMINADORA, entregará el respectivo incentivo en coordinación con las ORGANIZACIONES SINDICALES previo cumplimiento de requisitos establecidos por las mismas a los padres beneficiarios y entrega de la relación de los menores.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete con recursos propios a entregar un incentivo navideño en especie equivalente a 100 SMMLV, a partir del año 2025; dicha actividad se realizará en coordinación con las organizaciones sindicales y teniendo en cuenta las facultades legales que para dicha actividad cuente la administración.

ARTÍCULO 20: INCENTIVO EDUCATIVO. LA ENTIDAD NOMINADORA, financiará con la coordinación de las ORGANIZACIONES SINDICALES, becas del 100% ante Universidades legalmente reconocidas por el MEN, en las modalidades de: técnico, tecnólogo, pregrado y posgrado, a los trabajadores afiliados éstas.

Powered by CamScanner

La entidad, reconocerá el 100% del costo de los procesos de capacitación y formación de los empleados públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial, con prelación a quienes se encuentren en nivel sobresaliente de evaluación del desempeño laboral.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete a destinar un presupuesto de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS** para el año 2025, que tendrá como fin la ejecución de un plan piloto para becas a favor de los docentes, mismo que se soportará en proyecto que disponga los requisitos para acceder al beneficio, sus montos y duración, que deberá establecerse a más tardar al finalizar el año 2024.

Para los servidores de la planta administrativa del sector educación, se dispondrá un presupuesto de **CIEN MILLONES DE PESOS**, para el año 2025, asimismo, para personal administrativo de la planta central, se dispondrá un presupuesto de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS,** para la misma anualidad.

Estos rubros, se destinarán a capacitaciones y formación de los empleados públicos de niveles profesional, técnico, y asistencial, con prelación de quienes se encuentren con calificación de desempeño laboralsobresaliente.

ARTÍCULO 21: FONDO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA. LA ENTIDAD NOMINADORA garantizará a los afiliados de las ORGANIZACIONES SINDICALES y beneficiarios del ACUERDO COLECTIVO, una compensación equivalente a la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de la vigencia 2024 que ampare por calamidad tipo doméstico (desastres naturales), necesidades eventuales (incendio de la vivienda).

Así mismo, LA ADMINISTRACIÒN MUNICIPAL creará y otorgará un bono de Calamidad doméstica, con recursos propios equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legal Vigente que ampare el fallecimiento de los afiliados a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES activos en el servicio; los beneficios pueden ser pagados a: un cónyuge sobreviviente, hijos biológicos y/o adoptivos y padres del empleado. En caso de que ya exista el fondo con sus bonos vincular a todo el personal afiliado a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

ACUERDO: a partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete a entregar solo al personaladministrativo tanto de RP como de SGP. UN (1) Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes que ampare el fallecimiento de este tipo de empleados los cuales deberán estar activos en el servicio, el pago de este rubro se cancelará a: cónyuge sobreviviente, hijos biológicos y/o adoptivos, padres del empleado y demás beneficiarios herenciales conforme a la ley.

Para los docentes **NO HAY PROPUESTA**, toda vez que actualmente cuentan con seguro por muerte y si están pensionados, auxilio funerario.

ARTÍCULO 22: PERMISOS POR OCURRENCIA DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, CALAMIDAD DOMESTICA, FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO. EL MUNICIPO DE PEREIRA MUNICIPIO DE PEREIRA a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, reconocerá y concederá a los Servidores públicos afiliados a las ORGANIZACIONES SINDICALES, firmantes de este acuerdo, permisos remunerados para atender asuntos extraordinarios, de calamidad doméstica, fuerza mayor y/o caso fortuito, que se llegaran a presentar a alguno de los miembros del núcleo familiar en primero, segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios: Para asuntos extraordinarios como Grados, matrimonios, un (1) día de permiso el cual corresponded a la fecha del evento. Per calamidad doméstica, fuerza mayor y/o case fortuito: se le concedan hasta tres (03) días calendario de permiso remunerado.

Powered by CamScanner

Se entiende para asuntos extraordinarios: eventos de índole familiar en los cuales el servidor público debe participar (Grados y matrimonios dentro de parientes del primero, segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad). Se entiende por calamidad doméstica, tragedias familiares, muerte de una mascota, traslado a otras ciudades fuera. LA ENTIDAD NOMINADORA para atender citas o procedimientos médicos.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se comprometea conceder a sus funcionarios a nivel asistencial y administrativo, los permisos y licencias expresamente contenidos en la ley.

En tal virtud se expedirá circular desde ambas Direcciones de Talento humano la cual será dirigida a los Jefes de oficina y Directivos Docentes de las I.E. para el conocimiento y aplicación de estos permisos.

Se incluirá dentro de las causales válidas para tramitar permisos los grados, matrimonios de parientes en primer grado de consanguinidad, traslados a otras ciudades para atender citas médicas los cuales deberán ser informados ante su superior inmediato con un término de 8 días anterior al evento, así mismo se otorgará permiso cuándo se presente una muerte de mascota previamente registrada en la dirección de talento humano que corresponda.

Para registrar las mascotas la entidad procedera a enviar un link para el respectivo registro, al que deberá aportase el certificado de vacunación para probar la titularidad de la mascota.

ARTÍCULO 23: CONTRIBUCIÓN O AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJOS. LA ENTIDAD NOMINADORA acuerda en realizar un (1) único pago por valor de un salario mínimo mensual legal vigente, sin incidencia salarial, a los servidores públicos sindicalizados beneficiarios de este Pliego de Solicitudes (Convenio 87 OIT – Sentencia T069 - 2015); servidor público de cuya unión matrimonial o marital de hecho le nazcan hijo(s). Dicha contribución deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud de la parte interesada ante la oficina de recursos humanos, la cual deberá ir acompañada del correspondiente Registro Civil de nacimiento. Queda entendido entre las partes, en caso de que ambos cónyuges o compañeros permanentes sean beneficiarios de este pliego de solicitudes, el beneficio será pagado a la madre. La entidad conviene en entregar ésta misma cantidad por cada hijo nacido, en caso de tratarse de partos múltiples.

NO HAY ACUERDO

ARTÍCULO 24: PROGRAMA DE SALUD VISUAL: LA ENTIDAD NOMINADORA, hará la Medición de capacidad o agudeza visual de sus trabajadores para apoyar al funcionario cuando hubiere lugar, con la adquisición de gafas por valor del 70% del valor de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE costo previa presentación de los requisitos establecidos por la oficina de bienestar laboral salud en el trabajo. Para efectos de financiar el programa de salud visual LA ENTIDAD NOMINADORA para la vigencia 2024, deberá apropiar los recursos correspondientes por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/ CTE (500.000.000) para atender las necesidades del personal afiliado a las ORGANIZACIONES SINDICALES.

NO HAY ACUERDO

ARTÍCULO 25: DIA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO. LA ENTIDAD NOMINADORA el 24 de septiembre de cada vigencia, conmemorará públicamente y otorgará un día de permiso remunerado al año a los trabajadores administrativos afiliados a las organizaciones sindicales de la planta central y descentralizada, en aras del reconocimiento y apoyo a la libertad de afiliación sindical.

Powered by CamScanner

ACUERDO:A partir dela suscripción del presente acuerdo, la administración, se compromete a que cada 24 de septiembre de cada vigencia, conmemorará públicamente y otorgará un día de permiso remunerado al año a los trabajadores administrativos afiliados a las organizaciones sindicales de la planta central y descentralizada, en aras del reconocimiento y apoyo a la libertad de afiliación sindical.

ARTÍCULO 26: JORNADA DEPORTIVA: LA ENTIDAD NOMINADORA, a través de la Secretaria de Deportes organizará una mesa técnica bipartita con las ORGANIZACIONES SINDICALES para realizar en el mes de junio durante el receso escolar, para todo el personal planta central y descentralizada una jornada Lúdico- Deportiva de dos (2) días en lugares adecuados, para fomentar la práctica de actividades competitivas (Ajedrez, natación, tenis de mesa, tenis de campo, squash, atletismo, billar, ciclismo, tejo, mini tejo, rana, bolo, boli-rana, baloncesto, futbol, voleibol, softbol, parques, domino), de integración, y mejoramiento del Clima Laboral.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete, a gestionar a finales del mes de agosto del año 2024, una mesa técnica bipartita con las ORGANIZACIONES SINDICALES, y la administración municipal para realizar una jornada deportiva de un (1) día, con el fin de realizar actividades lúdico-deportivas para los empleados de planta central y descentralizada que se inscriban previamente y efectivamente participen de las actividades de dicha jornada.

ARTÍCULO 27: FOMENTO A LA LABOR SINDICAL. A partir de la firma del presente Acuerdo laboral, LA ENTIDAD NOMINADORA apoyará económicamente las Organizaciones Sindicales signatarias del presente PLIEGO y previo CONVENIO, con la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000) como apoyo económico a su labor para la presente vigencia del acuerdo resultante de la negociación. Suma que será entregada en partes iguales a las ORGANIZACIONES SINDICALES.

Ratificando las concesiones ya adquiridas por las organizaciones sindicales en los anteriores procesos de Negociación, que se constituyen como derechos adquiridos, se hacen uso en las siguientes ejecuciones en las ORGANIZACIONES SINDICALES, así:

Apoyo a la Gestión Sindical en:

- Capacitación Día de la mujer.
- Recreación y deporte.
- Día del servidor público.
- Día del administrativo al servicio de la educación.
- Día del administrativo y docente sindicalizado.
- Día de la secretaria.
- Día de la familia.
- Fiesta de fin de año para todos los afiliados.

Pagaderos dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo Colectivo.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete a entregar a las organizaciones sindicales la suma de 200 millones pagaderos antes del 30 de noviembre del año 2024, este monto será distribuido por las propias organizaciones sindicales según acta firmada por todos los presidentes, dicha acta deberá ser radicada ante la Secretaría de Gestión Administrativa informando el detalle de distribución del dinero.

ARTÍCULO 28: JORNADA LABORAL: Teniendo en cuenta el artículo 23 del CST, donde el gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo sin disminuir los salarios, ni afectar los derechos adquiridos de los trabajadores; la administración municipal disminuirá la jornada laboral de lunes a viernes a un máximo de 40 horas laborales semanales, beneficio exclusivo para los trabajadores afiliados a las ORGANIZACIONES SINDICALES.

NO HAY ACUERDO

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 29: RECURSOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA HACIA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. LA ENTIDAD NOMINADORA en su presupuesto incorporará para la presente vigencia la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (500.000.000), para entregar 50 beneficios de DIEZ MILLONES CADA UNO a los afiliados a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES propietarios de VIVIENDA y que conforme a los requisitos que determine LA ENTIDAD NOMINADORA para acceder al beneficio invierta los mismos en mejoramiento de su vivienda. La entidad en todo caso señalará los requisitos y la manera para obtener tal beneficio en la vigencia 2024. Se hace necesario señalar por las ORGANIZACIONES SINDICALES, que el funcionario por su condición no pierde su posición de ser ciudadano del municipio y mucho menos lo aleja de recibir también beneficios de esta índole desprendidos de los PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA que desarrolle LA ENTIDAD NOMINADORA en su municipio.

ACUERDO:A partir de la suscripción del presente acuerdo, la administración, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Otorgar 3 millones de subsidio siempre y cuando cumpla con los requisitos.

- Para año 2025 la secretaria de vivienda procederá a revisar la viabilidad jurídica para que los empleados del Municipio de Pereira puedan acceder a mejoramientos de vivienda a través de Silben, siempre y cuando cumplan con los requisitos.

- Se adelantará gestión en procura de gestionar recursos para vivienda ya sea con la SAE, el Gobierno nacional o la administración municipal.

ARTICULO 30 MOVILIDAD EN LA PLANTA DE RECTORES. LA ENTIDAD NOMINADORA como **EMPLEADORA** y en aras de reducir los **NO** cumplimientos de **ACUERDOS COLECTIVOS** o la dificultad con Rectores para que éstos materialicen los mismos, para beneficio del clima laboral en las Instituciones Educativas, reducción de escenarios laborales autocráticos, disminución de eventos de conductas de acoso laboral, reducción de comportamientos autoritarios del Rector con motivo de la suplantación del ROL DE EMPLEADOR; entre otros, y con base en el principio de PLANTA GLOBAL aplicable al personal Rector (flexibilidad de la planta y no implica el cambio del propósito esencial del empleo respectivo), implementará y ejecutará un programa de traslados obligatorios hacia todos los Rectores (Gerentes Educativos) presentes en la PLANTA DE PERSONAL EN LA ENTIDAD NOMINADORA; el cual, con una periodicidad de 5 años (cada 5 años) como tiempo máximo, trasladará a todos los Rectores de las Instituciones Educativas . LA ENTIDAD NOMINADORA, sin perjuicio de los traslados hacia este personal que LA ENTIDAD NOMINADORA por su autonomía ejecute. (Ver Concepto 17501 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública). En todo caso, cuando hubiere denuncias de entorpecimiento en la ejecución de puntos de ACUERDOS COLECTIVOS que Rectores deban aplicar, acudirá a la figura del traslado por fuera del programa para de ser necesario, mover al Directivo en un tiempo menor.

ACUERDO:La Secretaría de Educación a partir de la vigencia del presente acuerdo, se compromete a implementar un programa de traslados obligatorios para los Directivos Docentes –Rectores-, como una medida estratégica que responde a la necesidad de mejorar la gestión educativa, fomentar un clima laboral positivo, oxigenar y asegurar el cumplimiento de acuerdos colectivos.

Con el fin de establecer los parámetros para desarrollar dicho programa, en el mes de septiembre del año 2024 se procederá a realizar una mesa de trabajo entre la SEM y UN delegado de las Organizaciones sindicales.

ARTICULO 30 A FINANCIACION DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS. LA ENTIDAD NOMINADORA asignará en su presupuesto las partidas necesarias para que se ejecuten las acciones presentes en el ACUERDO COLECTIVO en materia de BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS suscrito con las ORGANIZACIONES

Powered by CamScanner

SINDICALES, y no habrá un acuerdo en esta materia que no tenga claro el valor a aforar en el presupuesto de la ENTIDAD TERRITORIAL para la presente vigencia.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se comprometea darle cumplimiento al plan de Bienestar Laboral y de Incentivos Educativos, el cual fue aprobado desde el año 2022-2023.

Actualmente la SEM, está en proceso de reestructurar dicho plan de bienestar, con el fin de ampliar las actividades aprobadas en el plan del año 2022-2023.

Para los empleados SGP se cuenta con dos bolsas de recursos discriminados así:

FONDOS COMUNES: $481.830.000 para desarrollar actividades dirigidas a personal SGP.
FONDOS SGP: $ 487.472.550 solo para empleados administrativos.

Frente a RP se cuenta con $120.000.000 con tendencia a incrementar, esto para darle cumplimiento a las distintas actividades.

Para la vigencia 2025, la Entidad territorial se compromete a incrementar los recursos propios aprobados en el IPC certificado por el DANE a diciembre 31 de 2024.

Se aclara que en la discriminación de estos rubros están incluidos los montos de incentivos educativos.

ARTICULO 31: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La ENTIDAD NOMINADORA con base en la matriz de riesgos y peligros y demás herramientas base para la construcción del plan de acción en materia de SGSST, aforará en su presupuesto la suma de $700.000.000, para adquirir los elementos de protección y labor, equipos y demás implementos; al igual, que hará las adecuaciones necesarias en los puestos de trabajo para mitigar impactos negativos en la salud y la seguridad de sus trabajadores administrativos de la planta central y descentralizada; así mismo, para que dicha dependencia ejecute acciones en pro del mejoramiento de la calidad de vida laboral de los empleados del municipio, sus puestos de trabajo, las condiciones locativas, ergonómicas y de seguridad en la sede central y sedes externas.

Además, realizará cambio de sillas, pad mouse, descansa pies y demás elementos necesarios en la actividad laboral para todos los empleados de modo que se garanticen condiciones de ergonomía y seguridad en el trabajo, tanto en la sede central como en las sedes externas, con prelación para los empleados afiliados a las ORGANIZACIONES SINDICALES.

PARAGRAFO 1. PRIMA DE RIESGOS. La ENTIDAD NOMINADORA otorgará una **PRIMA DE RIESGOS** a los funcionarios del cuerpo de Bomberos de Pereira (UAECBOP) equivalente al 60% del salario básico mensual pagadera cada seis meses.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete que frente a las adecuaciones en los puestos de trabajo, se informa que solo se harán a requerimiento de medico laboral para casos concretos, sin embargo, la SEM, desde el área de seguridad y salud en el trabajo realizara visitas técnicas en las I.E con el fin de realizar un diagnóstico acertado para determinar las características de cada puesto de trabajo.

Para llevar a cabo lo anterior, se destinará un rubro del presupuesto de Bienestar Laboral de $ 80.000.000, el cual será utilizado para adecuar los puestos de trabajo y mitigar impactos negativos en la salud y seguridad de los trabajadores administrativos, de las instituciones Educativas.

Frente a R.P se informa que se cuenta con rubro de 450.000.000 millones, los cuales han

Powered by CamScanner

sido destinados en diferentes acciones de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 32: AVANCE PROGRAMA SG-SST RUTA PSICOLÓGICA. LA ENTIDAD NOMINADORA informará el avance en el proceso de atención a la salud mental de funcionarios seleccionados y sujetos de apoyo en su proceso de recuperación en materia de salud mental y física, conforme a la resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

ACUERDO:La administración, se compromete a entregar en el mes de septiembre del año 2024 a las organizaciones sindicales de manera general un informe de lo que va corrido del año de atención y activación de la ruta de atención en salud mental del personal Administrativo de planta central y I.E.

Actualmente se procederá a ampliar la atención en salud mental de funcionario de planta central con una profesional del área de psicología.

ARTÍCULO 33: EJECUCIÓN DE POLÍTICAS DE TRABAJO USANDO LAS TECNOLOGIAS - TELETRABAJO: LA ENTIDAD NOMINADORA a la firma del ACUERDO COLECTIVO, garantizará tres días de teletrabajo semanal y uso de horarios flexibles, para los servidores y/o funcionarios públicos con hijos menores de tres (3) años a cargo, madres o padres cabeza de familia, funcionarios cuidadores de adultos mayores con segundo grado de consanguinidad, primero civil, primero de afinidad, que presenten condición especial de cuidado. Aplicando la política señalada en la ley 1221 de 2008; adicionalmente, aplicará para casos excepcionales el TRABAJO EN CASA ley 2088 de 2021.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se comprometea modificar la RESOLUCIÓN No. 013275 DE 20 DICIEMBRE 2023 en la cual incluirá el personal administrativo de SGP y dará cumplimiento a lo que se **REGLAMENTA LA MODALIDAD LABORAL DE TELETRABAJO EN LA ALCALDÍA DE PEREIRA**

ARTÍCULO 34: DERECHO A ESTAR INFORMADOS. LA ENTIDAD NOMINADORA a la firma del ACUERDO COLECTIVO mantendrá activo en el aplicativo SAIA un usuario y contraseña a las ORGANIZACIONES SINDICALES.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete a activar mediante usuario SAIA, a un representante cada una de las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 35: DERECHO A LA PARTICIPACION Y PROCESOS DE ELECCIÓN TRANSPARENTES. LA ENTIDAD NOMINADORA tomará las medidas para que en procesos de elección (metodologías transparentes) a los diferentes comités o comisiones, los empleados puedan participar como candidatos o electores en procesos democráticos en igualdad de condiciones y particularmente facilitando el proceso de elección.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete avelar para que en los procesos de elección a los diferentes comités o comisiones tanto de planta central y sedes externas, a todos los empleados puedan participar como candidatos o electores en procesos, así mismo garantizara que los mismos estén investidos de equidad y transparencia.

ARTÍCULO 36: LA ENTIDAD NOMINADORA se compromete a aumentar el presupuesto en un 30% en términos reales y progresivos de los recursos propios, para el mejoramiento en la calidad de la educación pública.

NO HAY ACUERDO

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 37: LA ENTIDAD NOMINADORA se compromete a garantizar tres semanas de desarrollo institucional de las cinco planteadas en el calendario escolar, de manera virtual (primera semana de enero, segunda de junio y la de octubre).

ACUERDO:La SEM, se compromete a consultar al MEN en el mes de septiembre del año 2024 para coordinar la posibilidad de llevar a cabo una semana de actividades de forma virtual en la primera semana de enero del año 2025.

En caso de tener aprobación del MEN., se aclara que aquellos que no cuenten con los medios tecnológicos necesarios deberán realizar el trabajo de manera presencial en la I.E.

ARTÍCULO 38. LA ENTIDAD NOMINADORA se compromete a que, en los tres días laborales de semana santa, se realice la fase eliminatoria municipal de juegos nacionales del magisterio y jornadas de bienestar laboral, vinculando la caja de compensación familiar.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete en el marco de la fase eliminatoria municipal de juegos nacionales del magisterio, la SEM concederá permiso para el último día laboral de semana santa del año 2025 a todo el personal del SGP, con el objetivo de permitirles participar y apoyar estas actividades, los funcionarios que no asistan a los escenarios deportivos deberán participar en jornada de bienestar laboral en las I.E coordinada con el jefe inmediato.

ARTÍCULO 39: A partir de la firma del presente acuerdo, **LA ENTIDAD NOMINADORA** se compromete a que la planta docente de las I.E. (que está en contratación del servicio educativo). Hugo Ángel Jaramillo (Málaga), Jaime Salazar Robledo (Tokio) y Diego Maya Salazar (Samaria), hagan parte de la planta oficial de LA ENTIDAD NOMINADORA.

NO HAY ACUERDO

ARTÍCULO 40:Crear mesa técnica para el seguimiento de las horas extras asignadas a las Instituciones Educativas.

ACUERDO:Actualmente la SEM, cuenta con una mesa con el fin de estudiar la viabilidad, aprobar criterios, realizar seguimientos y asignar horas extras para el personal docente.

Sin embargo partir de la suscripción del presente acuerdo, la administración, se compromete a suministrar a las organizaciones sindicales un informe cuatrimestral de la gestión de horas extras, informe al cual se le hará seguimiento.

ARTÍCULO 41: Garantizar el personal de apoyo requerido (docentes de apoyo pedagógico) en cada una de las instituciones educativas que reporten el SIMAT, estudiantes con discapacidad, talentos. Capacidades excepcionales y trastornos, de igual forma garantizar en el aula de clase que no tengan más del 10% del total de estudiantes con estas condiciones.

ACUERDO:La Dirección de Cobertura de la SEM, se compromete a realizar un contacto directo con el MEN en el mes de agosto del año 2024, para establecer los criterios de ampliación de la planta de docentes de apoyo, no obstante, revisara la relación técnica por I.E para la ampliación de contratistas que contribuyan la atención individual de las I.E que cuentan con una atención itinerante. Con respecto al 10% de estudiantes en el aula, se generará un documento con directrices de estrategias para la distribución equitativa de los estudiantes con discapacidad en las aulas escolares acorde a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 42: Garantizar la continuidad de la "red académica de inclusión" así como el programa "habilidades para la vida" en pro de garantizar el fortalecimiento de la Educación inclusiva.

Powered by CamScanner

ACUERDO:LaSEM se comprometea garantizar la continuidad de la "red académica de inclusión" así como el programa "habilidades para la vida", a la población con discapacidad.

ARTÍCULO 43: Construir conjuntamente la propuesta de ciudad del perfil y funciones del DAP y modificación del decreto 1421 del 2017 que permita la nueva figura de Docente de Apoyo Pedagógico que permita viabilizar la convocatoria a concurso lo antes posible.

ACUERDO:La Dirección de Cobertura de la SEM, a partir de la vigencia del presente acuerdo, se compromete en el mes de octubre de 2024 a realizar una mesa de trabajo con las distintas organizaciones sindicales que representan Docentes y Directivos Docentes, para estructurar una propuesta que permita la nueva figura de Docente de Apoyo Pedagógico, una vez se apruebe la propuesta esta será presentada ante el MEN para solicitar su viabilidad.

ARTÍCULO 44: Permitir la figura de provisionalidad y temporalidad para los Docentes de Apoyo Pedagógico y Docentes Orientadores; así como, continuar la figura de conversión de plazas de los Docentes de Apoyo Pedagógico nombrados que pasan a retiro.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete a reiterar la solicitudal MEN, de que se permita la figura de provisionalidad y temporalidad para los Docentes de Apoyo Pedagógico y Docentes Orientadores; así como, continuar la figura de conversión de plazas de los Docentes de Apoyo Pedagógico nombrados que pasan a retiro, dicha solicitud será construido conjuntamente con las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 45: Viabilizar las horas extras para los Docentes de Apoyo Pedagógico y Docentes Orientadores, en caso de que se requiera.

NO HAY ACUERDO

ARTÍCULO 46:LA ENTIDAD NOMINADORA a través del comité de bienestar laboral, se compromete a estudiar y otorgar comisiones de estudio remuneradas a docentes, directivos docentes, docentes de apoyo, y docentes orientadores, dentro o fuera del país, de acuerdo a los decretos ley 2277, 1278 y 1345 a quienes lo soliciten.

ACUERDO:A la fecha la SEM ha venido otorgando dichas comisiones, tanto no remuneradas como remuneradas; en las últimas, debe existir disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 47:LA ENTIDAD NOMINADORA reconocerá la bonificación de los títulos de posgrados obtenidos por los docentes nombrados en provisionalidad.

Parágrafo: **LAENTIDAD NOMINADORA** hará el reajuste salarial de acuerdo a los títulos obtenidos, a los docentes en provisionalidad después de su vinculación, según decreto salarial que se expide anualmente, (2AE, 2AM, 2AD, 3AD).

NO HAY ACUERDO

ARTÍCULO 48:LA ENTIDAD NOMINADORA reconocerá y aplicará el decreto 1345 de 2023 dentro de los acuerdos de los docentes indígenas. (Ampliación de planta y nombramientos de los mismos

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete aque cuando se programe mesas de trabajo con la minga indígenase invitara a un representante del SER.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 49:LA ENTIDAD NOMINADORA hará un reconocimiento no pecuniario a los docentes que cumplan quinquenios de servicio de la siguiente forma:

- A los 5 años de servicio, un (1) día remunerado.
- A los 10 años de servicio, dos (2) días remunerados.
- A los 15 años de servicio tres (3) días remunerados.
- A los 20 años de servicios cuatro (4) días remunerados.
- A los 25 años de servicios cinco (5) días remunerados.
- De 30 años en adelante cada 5 años más, cinco (5) días remunerados

Estos días podrán ser continuos o discontinuos previa concertación con el jefe inmediato (Dichos incentivos de tiempo serán para los funcionarios beneficiarios del acuerdo colectivo). Reconocido a la vigencia 2024.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, el municipio de Pereira se compromete a otorgar un (1) día de permiso remunerado por antigüedad de quinquenios así:

RANGO	NÚMERO DE DÍAS
5 años	1
10 años	1
15 años	1
20 años	1
25 años	1

El disfrute de este día compensatorio se tomará en la semana institucional más cerca al cumplimiento de este beneficio, este beneficio se podrá reclamar a partir de la firma de este acuerdo colectivo

ARTÍCULO 50: LA ENTIDAD NOMINADORA asumirá con recursos propios el 33.33% restante de las incapacidades originadas por las enfermedades catastróficas o ruinosas desde el primer día de incapacidad de los docentes para garantizar el 100% de su sueldo devengado.

NO HAY ACUERDO

ARTÍCULO 51: REALIZAR LA SEMANA MUNICIPAL DE COMITÉS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO.

La Secretaría de Educación costeará el encuentro de la semana municipal de Seguridad y Salud en el Trabajo en donde se capacitarán a los Comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Instituciones Educativas del municipio de Pereira donde LAS ORGANZACIONES SINDICALES tendrán participación directa en las actividades principales.

ACUERDO:La Secretaría de Educación / Dirección Administrativa de Talento Humano, se compromete en coordinación de su área de seguridad y salud en el trabajo, a realizar encuentro municipal de comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo de las instituciones educativas oficiales de Pereira, durante el último cuatrimestre del año 2024 (fecha por definir).

Para el desarrollo logístico y de agenda de dicho evento vincularemos a todos los sindicatos que deseen participar y que nos puedan apoyar con gestiones logísticas y el desarrollo de la agenda que se defina para el evento.

ARTÍCULO 52: LA ENTIDAD NOMINADORA de sus recursos propios, pacta pagar, con ocasión a la asistencia y participación de los Dirigentes de las ORGANIZACIONES SINDICALES o de sus delegados, a eventos como: Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical, los gastos de inscripción, derechos de participación, Transporte y Viáticos. Por tal motivo, es entendido entre las partes que el mencionado pago se efectuará conforme a la liquidación de tarifas

Powered by CamScanner

de inscripción y participación, en lo que corresponde a los gastos de traslado y viáticos se pagarán de conformidad con el respectivo decreto emitido por el ente territorial; para tal efecto el presidente de la organización notificará a la Secretaría de Educación o a quien corresponda, la designación del o los Directivos y afiliados delegados por la organización y esta solicitud se hará con tres días hábiles anterior a la actividad para efectos de pagos.

NO HAY ACUERDO

ARTÍCULO 53: LA ENTIDAD NOMINADORA concederá a los docentes un día compensatorio cuando esté de cumpleaños, en caso de coincidir con un día no laboral que se concertó con el docente la fecha de su compensación.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, **La SEM**, se compromete aotergar un día en la semana de desarrollo institucional siguiente a la fecha de cumpleaños del docente quien de manera oficiosa solicitará el día de disfrute siempre que sea en esas fechas establecidas en el calendario escolar y sin desmedro a la correcta prestación del servicio educativo, este día de permiso no afectará ningún otro día de permisos remunerados y tampoco presentará afectación a los demás permisos que se otorguen por el mismo concepto.

ARTÍCULO 54: LA ENTIDAD NOMINADORA a partir de la vigencia 2024, pagará en el mes de diciembre la suma $50.000.000 a cada una de las ORGANIZACIONES SINDICALES para el sostenimiento y mantenimiento de sus sedes sindicales.

NO HAY ACUERDO

ARTÍCULO 55:LA ENTIDAD NOMINADORA otorgará permisos sindicales de tiempo completo remunerado a los directivos sindicales de las ORGANIZACIONES SINDICALES, como garantía del ejercicio de la libertad sindical.

ACUERDO: Frente al otorgamiento de los permisos sindicales, estos se concederán a los directivos sindicales de las **ORGANIZACIONES SINDICALES** conforme al Decreto 720 de 2024.

ARTÍCULO 56: LA ENTIDAD NOMINADORA respetará la plaza DOCENTE de los directivos sindicales mientras cumplan sus funciones en las ORGANIZACIONES SINDICALES.

ACUERDO:A partir de la vigencia del presente acuerdo, La SEM, se compromete a respetar la plaza docente de los directivos sindicales, siempre y cuando cuenten con los requisitos establecidos en el Artículo 406 del código sustantivo del trabajo.

ARTÍCULO 57: LA ENTIDAD NOMINADORA garantizará un día de permiso remunerado al mes sin dejar trabajo académico, a los docentes que pertenezcan a las juntas zonales para reuniones de carácter sindical

ACUERDO: La **SEM se compromete a** otorgar un permiso trimestral, esto es, 4 permisos al año solo para los integrantes del comité zonal adscrito al Sindicato de educadores de Rda, este permiso será otorgado máximo a 50 integrantes.

ARTÍCULO 58: LA ENTIDAD NOMINADORA se compromete a carnetizar a todos los docentes del municipio con recursos propios.

ACUERDO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete acarnetizar a todos los docentes y administrativos del municipio con recursos propios.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 59: La ENTIDAD NOMINADORA hará un reconocimiento de 1 SMMLV a los docentes que salen del servicio activo docente en el estatus de pensionado.

NO HAY ACUERDO

ARTÍCULO 60:La **SEM** se compromete a crear política pública de salud mental para toda la comunidad educativa.

ACUERDO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la SEM, se comprometea implementar estrategias para atender la salud mental de los docentes y administrativos.

ARTÍCULO 61. COMUNICACONES. LA ALCALDIA DE PEREIRA dispondrá de internet en las bases y estación principal de Bomberos de Pereira (UAECBOP).

ACUERDO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete aotorgar internet pero con restricciones.

ARTÍCULO 62. INFRAESTRUCTURA: LA ALCALDIA DE PEREIRA dotara con Gas natural las estaciones de Bomberos de Pereira (UAECBOP) y las bases.

ACUERDO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete ainstalar el servicio de Gas, en 4 estaciones, lo cual se encontrará sujeto a la aprobación del CDP por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 63. BIENESTAR: LA ALCALDIA DE PEREIRA realizara bimensualmente el Mantenimiento a gimnasio y dotara las bases d mismo.

ACUERDO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete a realizar, el mantenimiento preventivo al gimnasio de las actuales caminadoras que están en las estaciones y se procederá a verificar la viabilidad para la compra de otros equipos de gimnasio (Villasantana – base 3) y solicitar el CDP por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 64HORARIOS EXIGENTES: LA ALCALDIA DE PEREIRA revisará los horarios de trabajo buscará forma para garantizar horarios más equilibrados y descansos adecuados para nuestros Bomberos de Pereira (UAECBOP), así como también la provisión de recursos suficientes para realizar su labor de manera segura y eficaz. Por cuanto el trabajo de un bombero implica horarios irregulares, turnos de 24 horas o más, y estar de guardia durante días consecutivos, lo que puede dificultar el equilibrio entre el trabajo y la vida personal.

ACUERDO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete en cabeza de la Secretaria Privada y Jurídica apoyar en la suscripción del convenio con bomberos voluntarios, a más tardar la primera semana de febrero de cada vigencia.

Y la Secretaria de Gestión Administrativa emitirá el acto administrativo de modificación del horario parcial, de acuerdo a la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 65. VIVIENDA: LA ALCALDIA DE PEREIRA promoverá programas de vivienda ofertados por el Fondo Nacional del Ahorro, caja de compensación familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la documentación presentada, para ello realizara el censo de los empleados que no tienen vivienda

ACUERDO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete apromover programas de vivienda ofertados por el Fondo Nacional del

Powered by CamScanner

Ahorro, caja de compensación familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la documentación presentada, para ello realizara el censo de los empleados que no tienen vivienda.

ARTÍCULO 66.FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA: LA ALCALDIA DE PEREIRA invertirá recursos sesenta (60 SMMLV), presupuesto que será destinado a la federación PROPAIS para su implementación, desarrollo y ejecución de la Integración, formación sindical bienestar y capacitación, desplazamiento de nuestros Bomberos de Pereira (UAECBOP), asegurando que se capacite en temas de su experticia para hacer frente a una variedad de situaciones de emergencia.

ACUERDO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete aformar y capacitar continuamente el personal de carrera en cursos debidamente certificados por la Dirección Nacional de Bomberos, la cual quedara sujeta a lo que se determine por parte de la Unidad Administrativa Especial de Cuerpo Oficial de Bomberos dentro del plan de acción y respecto a la sobretasa bomberil, garantizándose a partir de la vigencia 2025.

ARTÍCULO 67.JUEGOS: **LA ALCALDIA DE PEREIRA** garantizara un rubro específico de 10 SMLV para los juegos deportivo Bomberos de Pereira (UAECBOP).

ACUERDO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete adestinar 5 SMMLV de recursos propios para los juegos deportivos de bomberos de Pereira, sin que se afecte la prestación del servicio.

ARTÍCULO 68. LA ALCALDIA DE PEREIRA otorgara a los representantes de PROPAIS un cupo en la junta de oficiales.

ACUERDO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la administración, se compromete aotorgar 1 cupo de un representante de la subdirectiva PROPAIS en la junta de oficiales.

ARTÍCULO 69: Se acuerda que un término de 20 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, LA ENTIDAD NOMINADORA, expedirá, los actos administrativos necesarios para cumplir con todo lo acordado, según lo planteado en el numeral 5 del artículo 2.2.4.14 del Decreto 0243 de 2024.

ACUERDO: Las partes definen de común acuerdo que un término de 20 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, LA ENTIDAD NOMINADORA, expedirá, los actos administrativos necesarios para cumplir con todo lo acordado, según lo planteado en el numeral 5 del artículo 2.2.4.14 del Decreto 0243 de 2024.

ARTÍCULO 70: Continuidad de normas anteriores: Las cláusulas contenidas en acuerdos anteriores pactados entre las partes, los derechos, las prestaciones legales y extralegales que no hayan sido modificadas, abolidas ni sustituidas total o parcialmente por el presente acuerdo continuarán vigentes. La duda interpretativa será siempre a favor del trabajador o el sindicato de acuerdo al postulado constitucional del artículo 53.

ACUERDO: Las cláusulas contenidas en acuerdos anteriores pactados entre las partes, los derechos, las prestaciones legales y extralegales que no hayan sido modificadas, abolidas ni sustituidas total o parcialmente por el presente acuerdo continuarán vigentes. La duda interpretativa será siempre a favor del trabajador o el sindicato de acuerdo al postulado constitucional del artículo 53.

ARTÍCULO 71: Las partes acuerdan que el comité de seguimiento para cumplimiento e implementación del presente acuerdo, de cumplimiento de lo acordado, según lo establecido en el Artículo 2.2.2.4.17 sobre cumplimiento e implementación del acuerdo

Powered by CamScanner

colectivo y 2,2.4.18 El Comité bipartito, para el seguimiento, según el Decreto 0243 de 2024.

ACUERDO: Las partes precisan que, los representantes de las organizaciones sindicales corresponderán a uno por cada una de ellas en el comité de seguimiento.

ARTICULO 72:VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL: El Acuerdo Colectivo resultante de la presente negociación estará vigente desde su firma hasta que un nuevo Acuerdo Colectivo lo modifique en una o todas sus partes.

ACUERDO: Las partes de común acuerde define que este acuerdo colectivo contara con una vigencia de dos años, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 2.2.2.4. Del artículo 16, del Decreto 243 de 2024.

2. AMBITO DE APLICACIÓN MESA DE NEGOCIACION

El ámbito con el cual se desarrolló esta mesa de negociación fue en el **ÁMBITO TERRITORIAL.**

3. VIGENCIA

EL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO: tendrá una vigencia de dos años, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 2.2.2.4. Del artículo 16, del decreto 243 de 2024.

4. COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO

Para garantizar el cumplimiento de lopactado y la eficacia de la negociación laboral desarrollada durante la vigencia 2024, la Administración municipal desplegará las actuaciones administrativas del caso, constituyendo una Comisión de Seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos allí pactados.

Que esta Comisión de Seguimiento es exclusivamente una instancia de verificación del cumplimiento del Acuerdo Laboral suscrito para el año 2024-2025 hasta que se suscriba nuevo acuerdo colectivo y de ninguna manera, podrá avocarse el conocimiento y la discusión de las condiciones y las relaciones entre esta administración y las organizaciones sindicales que hicieron parte de la mesa de negociación, en materias que ya fueron objeto de discusión y aprobación en los términos del procedimiento establecido en el Decreto Nacional 0243 del 29 de febrero de 2024 o de nuevas peticiones.

Que en consecuencia la Comisión de Seguimiento será constituida por representantes de la Administración y un delegado de cada una de las organizaciones sindicales firmantes, así:

- El Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaría de Gestión Administrativa o quien haga sus veces.
- El Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces.
- Un delegado por parte de la organización sindical **SEMPEREIRA.**
- Un delegado por parte de la organización sindical **SINTRAEDUP.**
- Un delegado por parte de la organización sindical **SINTRENAL.**
- Un delegado por parte de la organización sindical **SER.**
- Un delegado por parte de la organización sindical **USCTRAB.**
- Un delegado por parte de la organización sindical **USDE**

Powered by CamScanner

- Un dologado por parto do la organización sindical **PROPAIS**
- Un dologado por parto do la organización sindical**STC**.

En Constancia do lo Anterior so firma por la administración municipal y los voceros de las organizaciones sindicalos así,

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
Secretaría de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira

CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario de Educación del Municipio de Pereira

JORGE ARIEL CORREA
VOCERO "SER"

HAROLD GIL LÓPEZ
VOCERO "SINTRENAL"

IVÁN SERNA VILLADA
IVÁN SERNA VILLADA
VOCERO "STC"

EDWIN LEONARDO BERNAL
VOCERO "PROPAIS"

CARLOS ANDRÉS BENJUMEA
VOCERO "USCTRAB"

MARIA ORLAY VILLADA FLÓREZ
VOCERO "USDE"

ADRIANA MARCELA RIVILLASOROZCO
VOCERO "SEMPEREIRA"

JORGE ELIECER AGUIRRE
VOCERO "SINTRAEDUP"

P y E: **ANGELA MARIA BETANCUR BURITICA**
Abogada Talento humano SEM

Revisión Legal: **DIEGO LÓPEZ CHALA**
Abogado S.G.A

Revisión Sindicatos:

Sandra Tascón

Powered by CamScanner

El empleo es de todos Mintrabajo	**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL** **FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014**	**Código: IVC-F-17** **Versión: 1.0** **Fecha: Agosto 08 de 2019** **Página: 1 de 1**

FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO

Dirección Territorial / Oficina Especial de:				Departamento	
Nombre del Inspector de Trabajo y Seguridad Social				Municipio	
Número de Registro		Fecha de Registro:	DD/MM/AAAA	Hora de registro	

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, comité o empresa	SI	**¿Cuántos sindicatos actúan?**	8

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	750	FECHA DE REGISTRO	9/05/1967	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación de Risaralda		
SIGLA	SER	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	750	FECHA DE REGISTRO	9/05/1967	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación de Risaralda		
SIGLA	SER	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	I-60	FECHA DE REGISTRO	19/07/2013	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Union Sindical Colombiana del Trabajo CTU		
SIGLA	USCTRAB	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	45	FECHA DE REGISTRO	14/10/2022	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Unión Sindical de Directivos de la Educación		
SIGLA	USDE	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTÁ

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	1	FECHA DE REGISTRO	25/01/2022	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Trabajadores de Colombia		
SIGLA	STC	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Comité Seccional	
NÚMERO DE REGISTRO	83	FECHA DE REGISTRO	5/02/2009	CLASIFICACIÓN	Empresa
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación del Municipio de pereira		
SIGLA	SINTRAEDUP	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	2298-96	FECHA DE REGISTRO	2/08/1996	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL		
SIGLA	SINTRENAL	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:	Directiva Nacional

NÚMERO DE REGISTRO		5022	FECHA DE REGISTRO		9/11/1981	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO		Primer Grado	NOMBRE		Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Pereira		
SIGLA	SEMPEREIRA		DEPARTAMENTO		RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO							
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:					Comité Seccional		
NÚMERO DE REGISTRO		FE-002	FECHA DE REGISTRO		17/02/2021	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO		Primer Grado	NOMBRE		Federación Propais Risaralda		
SIGLA	PROPAIS		DEPARTAMENTO		RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

II. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO						
TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA		Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN		891.480.030-2	
NOMBRE EMPRESA		Alcaldia de Pereira				
DIRECCIÓN EMPRESA		CRA 7 #18-55	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA
E-MAIL DE LA EMPRESA		secretarioadministrativo@pereira.gov.co		TELÉFONOS	3248100	
RAMA ECONÓMICA		Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria		NATURALEZA		Pública

III. INFORMACION DEL ACUERDO COLECTIVO									
FECHA FIRMA		17/10/2024		VIGENCIA					
				FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
				17/10/2024			17/10/2026		
No. DE TRABAJADORES A	GENERO	MASCULINO	483	AMBITO DE APLICACIÓN					
805		FEMENINO	322	NACIONAL		REGIONAL		M/PAL	X
SE NEGOCIARON TEMAS SALARIALES (SI / NO)	SE NEGOCIO BIENESTAR SOCIAL (SI / NO)	SE NEGOCIARON RECONOCIMIENTO PARTICIPACION GARANTIAS SINDICALES (SI / NO)		PUNTOS NEGOCIADOS		NUMERO PUNTOS ACORDADOS			
SI	SI	NO		72		61			

IV. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO					
NOMBRES	DIANA CRISTINA				
APELLIDOS	GRISALES CALVO				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudadanía	NÚMERO	42129874	TELÉFONO	310 4454477
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CRA. 7 # 18-55				
CORREO ELECTRÓNICO	secretarioadministrativo@pereira.gov.co		CARGO	Secretaria de Gestión Administrativa	

V. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	FOLIOS
Pliego de solicitudes	NO	
Actas Parciales	SI	194
Memoria USB con 17 Audios y Documentos Digitalizados	SI	1
Acta Final	SI	12

VI. OBSERVACIONES
Se radicó el Pliego de Solicitudes anteriormente - Acuerdo 243 de 2024

Se deja Constancia que la información consignada en el presente documento es tomada fielmente de los documentos aportados por el solicitante.

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
Depositante

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación de Risaralda identificado con NIT No. 891411456-1 , sede sindical localizada					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	750	FECHA DE REGISTRO	9/05/1967	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación de Risaralda		
SIGLA	SER	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
Union Sindical Colombiana del Trabajo CTU identificado con NIT 900644130-8 localizado en CALLE 18-No. 3 -23					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	I-60	FECHA DE REGISTRO	19/07/2013	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Union Sindical Colombiana del Trabajo CTU		
SIGLA	USCTRAB	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
Unión Sindical de Directivos de la Educación identificado con NIT No. 860527376-7 ubicado en la Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	45	FECHA DE REGISTRO	14/10/2022	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Unión Sindical de Directivos de la Educación		
SIGLA	USDE	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTÁ

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
SINDICATO DE TRABAJADORES DE COLOMBIA (STC)					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	1	FECHA DE REGISTRO	25/01/2022	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Trabajadores de Colombia		
SIGLA	STC	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Comité Seccional	
NÚMERO DE REGISTRO	83	FECHA DE REGISTRO	5/02/2009	CLASIFICACIÓN	Empresa
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación del Municipio de pereira		
SIGLA	SINTRAEDUP	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	2298-96	FECHA DE REGISTRO	2/08/1996	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL		
SIGLA	SINTRENAL	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	5022	FECHA DE REGISTRO	9/11/1981	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Pereira		
SIGLA	SEMPEREIRA	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Comité Seccional	
NÚMERO DE REGISTRO	FE-002	FECHA DE REGISTRO	17/02/2021	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Federación Propais Risaralda		
SIGLA	PROPAIS	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014

INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIÓNES SINDICALES QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NUMERO IDENTIFICACIÓN	891411456-1		
NOMBRE EMPRESA	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EDUCADORES DE RISARALDA (SER)				
DIRECCIÓN EMPRESA	Edificio SER, Cl. 13 Este # 6 – 39, Pereira, Risaralda	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA
E-MAIL DE LA EMPRESA	sindicatodeeducadoresrda@gmail.com	TELÉFONOS	(606) 335 54 58		
RAMA ECONÓMICA	Otras actividades de servicios		NATURALEZA		Privada

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	901565988-4		
NOMBRE EMPRESA	SINDICATO DE TRABAJADORES DE COLOMBIA (STC)				
DIRECCIÓN EMPRESA	Calle 16 6-34, Pereira, Colombia	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA
E-MAIL DE LA EMPRESA	Ivansernavillada2011@gmail.com	TELÉFONOS	312 7391147		
RAMA ECONÓMICA	Otras actividades de servicios		NATURALEZA		Privada

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	900164747-1		
NOMBRE EMPRESA	SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA (SINTRENAL)SUBDIRECTIVA RISARALDA				
DIRECCIÓN EMPRESA	A. 8 # 18-60 OFICINA 308 EDIFICIO ESTEBAN VALENCIA PERE	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA
E-MAIL DE LA EMPRESA	sintrenalsub.risaralda@gmail.com	TELÉFONOS	3044204676		
RAMA ECONÓMICA	Otras actividades de servicios		NATURALEZA		Privada

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	901466114		
NOMBRE EMPRESA	PROPAIS SUBDIRECTIVA RISARALDA				
DIRECCIÓN EMPRESA	Manzana 24 casa 8 GALAN	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA
E-MAIL DE LA EMPRESA	propaisrisaralda@gmail.com	TELÉFONOS	3218008936		
RAMA ECONÓMICA	Otras actividades de servicios		NATURALEZA		Privada

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	900644130-8		
NOMBRE EMPRESA	USCTRAB- UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO				
DIRECCIÓN EMPRESA	CALLE 18-No. 3 -23	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA
E-MAIL DE LA EMPRESA	presidenciausctrabejecafetero@gmail.com	TELÉFONOS	3137889311		
RAMA ECONÓMICA	Otras actividades de servicios		NATURALEZA		Privada

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	800125325-8		
NOMBRE EMPRESA	SEMPEREIRA- SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA				
DIRECCIÓN EMPRESA	CALLE 25 NO. 7-48 LOCAL 102 B	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA
E-MAIL DE LA EMPRESA	sempereira@pereira.gov.co	TELÉFONOS	3223807782		
RAMA ECONÓMICA	Otras actividades de servicios		NATURALEZA		Privada

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	860527376-7		
NOMBRE EMPRESA	USDE - UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN DE RISARALDA				
DIRECCIÓN EMPRESA	*Carrera 8 No.19-34 Of. 607 Ed. Las Nieves*	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA
E-MAIL DE LA EMPRESA	usderisaralda@gmail.com	TELÉFONOS	301 3645019		
RAMA ECONÓMICA	Otras actividades de servicios		NATURALEZA		Privada

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	9002741641-1		
NOMBRE EMPRESA	SINTRAEDUP- SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA				
DIRECCIÓN EMPRESA	CRA 15 #1077-80 CERRITOS	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA
E-MAIL DE LA EMPRESA	Sintraedup@pereira.gov.co	TELÉFONOS	312 7754251		
RAMA ECONÓMICA	Otras actividades de servicios		NATURALEZA		Privada

El empleo es de todos Mintrabajo	**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL** **FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014**	**Código: IVC-F-17** **Versión: 1.0** **Fecha: Agosto 08 de 2019** **Página: 1 de 1**

FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO

Dirección Territorial / Oficina Especial de:				Departamento	
Nombre del Inspector de Trabajo y Seguridad Social				Municipio	
Número de Registro		Fecha de Registro:	DD/MM/AAAA	Hora de registro	

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, comité o empresa	SI	**¿Cuántos sindicatos actúan?**	8

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	750	FECHA DE REGISTRO	9/05/67	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación de Risaralda		
SIGLA	SER	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	750	FECHA DE REGISTRO	9/05/67	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación de Risaralda		
SIGLA	SER	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	I-60	FECHA DE REGISTRO	19/07/13	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Union Sindical Colombiana del Trabajo CTU		
SIGLA	USCTRAB	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	45	FECHA DE REGISTRO	14/10/22	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Unión Sindical de Directivos de la Educación		
SIGLA	USDE	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTÁ

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	1	FECHA DE REGISTRO	25/01/22	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Trabajadores de Colombia		
SIGLA	STC	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Comité Seccional	
NÚMERO DE REGISTRO	83	FECHA DE REGISTRO	5/02/09	CLASIFICACIÓN	Empresa
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación del Municipio de pereira		
SIGLA	SINTRAEDUP	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	2298-96	FECHA DE REGISTRO	2/08/96	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL		
SIGLA	SINTRENAL	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:	Directiva Nacional

NÚMERO DE REGISTRO	5022	FECHA DE REGISTRO	9/11/81	CLASIFICACIÓN	Gremio		
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Pereira				
SIGLA	SEMPEREIRA	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA		

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Comité Seccional	
NÚMERO DE REGISTRO	FE-002	FECHA DE REGISTRO	17/02/21	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	Federación Propais Risaralda		
SIGLA	PROPAIS	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA

II. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN		891.480.030-2	
NOMBRE EMPRESA	Alcaldia de Pereira				
DIRECCIÓN EMPRESA	CRA 7 #18-55	DEPARTAMENTO	RISARALDA	MUNICIPIO	PEREIRA
E-MAIL DE LA EMPRESA	secretarioadministrativo@pereira.gov.co		TELÉFONOS	3248100	
RAMA ECONÓMICA	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria		NATURALEZA	Pública	

III. INFORMACION DEL ACUERDO COLECTIVO

FECHA FIRMA		17/10/24		VIGENCIA					
				FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
				17/10/24			17/10/26		
No. DE TRABAJADORES A	**GENERO**	MASCULINO	483	**AMBITO DE APLICACIÓN**					
805		FEMENINO	322	**NACIONAL**		**REGIONAL**		**M/PAL**	**X**
SE NEGOCIARON TEMAS SALARIALES (SI / NO)	**SE NEGOCIO BIENESTAR SOCIAL (SI / NO)**	**SE NEGOCIARON RECONOCIMIENTO PARTICIPACION GARANTIAS SINDICALES (SI / NO)**		**PUNTOS NEGOCIADOS**		**NUMERO PUNTOS ACORDADOS**			
SI	SI	NO		72		61			

IV. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRES	DIANA CRISTINA				
APELLIDOS	GRISALES CALVO				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudadanía	NÚMERO	42129874	TELÉFONO	310 4454477
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CRA. 7 # 18-55				
CORREO ELECTRÓNICO	secretarioadministrativo@pereira.gov.co		CARGO	Secretaria de Gestión Administrativa	

V. ANEXOS

DOCUMENTO	ANEXA	FOLIOS
Pliego de solicitudes	NO	
Actas Parciales	SI	194
Memoria USB con 17 Audios y Documentos Digitalizados	SI	1
Acta Final	SI	12

VI. OBSERVACIONES

Se radicó el Pliego de Solicitudes anteriormente - Acuerdo 243 de 2024

Se deja Constancia que la información consignada en el presente documento es tomada fielmente de los documentos aportados por el solicitante.



Inspector de Trabajo y Seguridad Social

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
Depositante



No. Radicado: 05EE2024716600100005755

Fecha: 2024-11-15 04:29:53 pm

Remitente: ALCALDIA DE PEREIRA

Destinatario Sede: D. T. RISARALDA

Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

Anexos: 0 Folios: 1



05EE2024716600100005755